

SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 16.3.a) DE LA LCSP, DE MEDICAMENTOS PARA LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. DJN/mgs

EXPEDIENTE Nº 0000827/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A efectos de la iniciación del oportuno **Expediente para la Contratación del SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 16.3.a) DE LA LCSP, DE MEDICAMENTOS PARA LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA**, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas” debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1- CONTENIDO

1.1. Objeto del contrato


El objeto del presente contrato es la contratación de Suministro de tracto sucesivo y precio unitario de medicamentos necesario para el normal funcionamiento de los servicios clínicos sanitarios de los centros la Central Provincial de Compras de Almería, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, suministrando medicamentos a los pacientes que lo requieran para su tratamiento, dando continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tlfno. 950153301

Página 1 de 9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	FECHA	08/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWYU8MDPXRBFXZU8MH5E7PLHN	PÁGINA	1/9	

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

El objeto de la presente contratación resulta idóneo para satisfacer la necesidad que se pretende cubrir, ya que tiene como objetivo garantizar el suministro de medicamentos, de forma armonizada y homogénea para todos los centros integrados en la Central Provincial de Compras de Almería.

La presente contratación tiene por objeto, fijar las características y condiciones de los contratos que se pretendan adjudicar para el suministro de tracto sucesivo y por precio unitario al amparo del art. 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de medicamentos, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las Unidad de Farmacia de los centros peticionarios vinculados al contrato, constituyendo la provisión reglada de material sanitario adecuado y suficiente para la correcta ejecución de las pruebas diagnósticas y tratamientos de las enfermedades, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.


1.3. Centros vinculados al contrato

Hospital Universitario Torrecárdenas

Hospital La Inmaculada. Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Hospital de Poniente

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tlfno. 950153301

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	FECHA	08/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWYU8MDPXRBFXZU8MH5E7PLHN	PÁGINA	2/9	

1.4. Presupuesto Base de Licitación, Precio unitario y Valor estimado

1.4.1. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación que resulta ser el importe máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, de este contrato de suministro es de 546.550,00 € IVA excluido, siendo el importe del iva (4%) de 21.862,00€, por lo que el importe total asciende a 568.412,00 €.

El presupuesto base de licitación así como el precio unitario de cada uno de los bienes se establecen en el anexo II al CR distribución de lotes.

1.4.2. Precio unitario

La Comisión Interministerial de Precios de Medicamentos fija **los precios industriales máximos** de los medicamentos que generalmente vienen establecidos por el precio de coste, al que se le añaden los gastos de I+D, y el beneficio empresarial (**PVL**).

No obstante, para la formalización de este PVL, en la Prestación Farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, será imprescindible la Resolución de la Dirección General de Cartera de Servicios del SNS y Farmacia, previo trámite de audiencia al laboratorio interesado, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La financiación pública de medicamentos está sometida al sistema de precios de referencia, aplicable en materia de financiación de medicamentos por el Sistema Nacional de Salud. En este sentido, el precio de referencia es la cuantía máxima con la que se financian las presentaciones de medicamentos incluidas en cada uno de los conjuntos que se determinen, siempre que se prescriban y dispensen con cargo a fondos públicos.

El precio financiado no es un dato de conocimiento público, e influye directamente en la toma de decisiones de la empresa, en lo que se refiere a la estrategia comercial a seguir.

Partiendo del precio financiado fijado por la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las empresas organiza su actividad comercial y decide, entre otros, el precio unitario a ofertar, de acuerdo con los objetivos y estrategias comerciales fijadas internamente.

A nivel del Ministerio existe un Nomenclátor de Facturación que incluye información solo sobre los productos incluidos en la prestación farmacéutica del SNS que manda a las comunidades autónomas y que podemos consultar a través de una aplicación específica (FARMA).


1.5. Elección del procedimiento

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 articula la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tlfno. 950153301

Página 3 de 9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	FECHA	08/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWYU8MDPXRBFXZU8MH5E7PLHN	PÁGINA	3/9	

1.6. Tramitación

La Tramitación del expediente es **Ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.7. Plazo de duración del contrato

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP la duración del presente expediente será de doce meses (12 meses), a partir del día siguiente de la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar hasta cuarenta y ocho meses (48 meses).

1.8. División en lotes:

El objeto del contrato lo constituyen 2 lotes independientes, cuya definición, características y requisitos mínimos exigidos quedan recogidos en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.9. Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, 9/2017, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC- Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente do no es un dato de conocimiento público, e influye directamente en la toma de decisiones de la empresa, en lo que se refiere a la estrategia comercial a seguir.

Partiendo del precio financiado fijado por la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las empresas organiza su actividad comercial y decide, entre otros, el precio unitario a ofertar, de acuerdo con los objetivos y estrategias comerciales fijadas internamente.


A nivel del Ministerio existe un Nomenclátor de Facturación que incluye información solo sobre los productos incluidos en la prestación farmacéutica del SNS que manda a las comunidades autónomas y que podemos consultar a través de una aplicación específica (FARMA)

1.10. Revisión de precios unitarios:

Conforme a los establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio unitario de los bienes incluidos en el objeto del contrato no será susceptible de revisión.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tlfno. 950153301

Página 4 de 9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	FECHA	08/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWYU8MDPXRBFXZU8MH5E7PLHN	PÁGINA	4/9	

1.11. Valor máximo estimado del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que comprende todos los compromisos económicos que puedan derivar del contrato, incluido el importe de las prórrogas previstas y las modificaciones, asciende a la cantidad de 2.896.715,00 € (Iva Excluido).

Importe estimado correspondiente a la eventual prórroga (48 meses) : 2.186.200,00 €

Importe estimado de las modificaciones previstas: 109.310,00 €

En su caso opciones eventuales: 54.655,00€

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza en el anexo I del Cuadro Resumen , se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP “*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio*” y dispone el artículo 145.3 que “*la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos.....f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*”. En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de **varios criterios de valoración** de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.


2.1. Definición de criterios de adjudicación

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del **suministro de tracto sucesivo y precio unitario al amparo del art. 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, de medicamentos, de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, por procedimiento abierto** son:

- Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas y automáticos.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tlfno. 950153301

Página 5 de 9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	FECHA	08/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWYU8MDPXRBFXZU8MH5E7PLHN	PÁGINA	5/9	

2.2. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y fórmulas para su valoración

2.2.1. Criterios de adjudicación evaluable por aplicación de fórmulas, automáticos: 100 puntos

- **Oferta económica: 75 puntos.**

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del valor económico unitario neto, esto es, la valoración económica en función del precio unitario de la oferta económica. La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que **se asignen 0 puntos a aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación.**

La mayor puntuación la obtendrá la oferta económica más ventajosa y la del resto de las ofertas vendrá definida de forma inversamente proporcional, empleándose la siguiente fórmula: La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: “ **Puntuación = ((Mejor Oferta / Oferta a Valorar) * 75)** , concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional.

Habrà de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior en un 50 % de la media de todas las ofertas válidamente admitidas para el caso de que haya una oferta válida para una misma Agrupación/ lote. En el caso de que sólo haya una oferta válida para una misma Agrupación / lote, se estimarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas con una bajada de precio superior en un 50 % al presupuesto base de licitación de esa Agrupación / libre.

- **Ausencia de látex en la presentación ofertada: 5 puntos.**

Se considera adecuado valorar que la presentación del medicamento esté exenta de látex, lo que evita la aparición de efectos no deseados en caso de pacientes con alergia no conocida al látex y asegura la posibilidad de administración a todos los posibles pacientes. La ausencia de latex se acreditará mediante la ficha técnica del fármaco o declaración responsable de que la forma farmacéutica ofertada no contiene ni ha estado en contacto con materiales de acondicionamiento ni equipos de fabricación que contengan latex.

Acredita ausencia de latex: 5 puntos


No acredita ausencia de latex: 0 puntos

- **Sistema de trazabilidad presente en el envase primario: 8 puntos.**

Resulta adecuado valorar la presencia del Sistema DataMatrix en el envasado primario del medicamento, que contenga la información referente a código nacional (CN), lote y caducidad, lo que aporta un valor añadido en cuanto a la identificación inequívoca del medicamento, asegurando la trazabilidad y el correcto empleo del mismo. Se valorará:

La presencia en el envase primario del medicamento del Sistema DataMatrix con la información referente a CN, Lote y caducidad: 8 puntos. Para obtener la puntuación deberá contener la información referente a los tres items.

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tlfno. 950153301

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	FECHA	08/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWYU8MDPXRBFXZU8MH5E7PLHN	PÁGINA	6/9	

Sistema DataMatrix en el envase primario sin la información referente a CN, Lote y caducidad: 0 puntos.

Si falta la información referente a alguno de los tres items : 0 puntos

Ausencia de Sistema DataMatrix en el envase primario: 0 puntos

- **Plazos de entrega : 12 puntos.**

Resulta adecuado valorar la agilidad en los plazos de entrega de pedidos ordinarios, en orden a evitar posibles rupturas de stocks en almacén de las distintas farmacias, lo que incidirá de modo negativo en la adecuada realización de la actividad asistencial.

Se asignarán 6 puntos si se aporta compromiso de entrega de pedidos ordinarios en un plazo menor a 72 horas .Se asignarán 6 puntos si se aporta compromiso de entrega de pedidos urgentes en un plazo menor o igual a 24 horas

3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

3.1. Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles


Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

3.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de **273.275,00 €** (IVA excluido). Si licitara a lotes independientes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a lotes independientes a los que licite.

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué lotes independientes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	FECHA	08/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWYU8MDPXRBFXZU8MH5E7PLHN	PÁGINA	7/9	

Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

3.1.2. Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de **273.275,00 €** (IVA excluido) . Si licitara a lotes independientes deberá acreditar la solvencia técnica respecto a lotes independientes a los que licite.

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué lotes independientes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.


Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

El artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una condición especial de ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración, además de la condición especial mencionada en el apartado 24.2 del Cuadro Resumen, se recogen las siguientes condiciones adicionales de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo:

Las empresas adjudicatarias promoverán la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objetos del presente Acuerdo Marco así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos las empresas adjudicatarias deberán aportar un certificado que acredite la retirada de los medicamentos caducados, objeto de este Acuerdo Marco, así como un compromiso expreso en el que se pueda verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución cuyo objetivo final es la protección del medio ambiente.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición especial de ejecución cuyo objetivo final es la protección del medio ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	FECHA	08/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWYU8MDPXRBFXZU8MH5E7PLHN	PÁGINA	8/9	

5. APROBACIÓN EXPEDIENTE:

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.


Almería, a fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

P.A. EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CPCA

Central Provincial de Compras de Almería
Hospital Universitario Torrecardenas
C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n.
04009 Almería – Tlfno. 950153301

Página 9 de 9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	FECHA	08/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWYU8MDPXRBFXZU8MH5E7PLHN	PÁGINA	9/9	